



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA

FECHA: 1 de marzo de 2017

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

D. Antonio Vicente Rubio

CONCEJALES

D^a. Concepción Vicente Berzal, D. Ignacio Parra Díaz, D^a. Vanesa Herranz Benito, D. Ignacio Belaunde Ausejo, D^a. Soledad del Valle Bodas, D^{ña}. María Victoria Alonso Agrelo, D. Edmundo Antonio Ramos Pérez-Torreblanca, D^a Tamara Ontoria Pastor, D. Eduardo Gonzalez Alberquilla, D^a Silvia Matamoros Galán, D^a María Asunción Martínez Presa, D. Cristian Martín Palomo, D^a María Yolanda Romojaro Casado, D^a Alicia Megia Mayor, D^a Marta de la Vera Arias y D. Demetrio Garrido Manzano.

INVITADOS:

- D. Andrés Arévalo García, Delegado Sindical de UGT
- D. Antonio Valades Aparicio, miembro de la Junta de Personal
- D. Luis Miguel Herranz Arenas, Portavoz de la Junta de personal y Comité de Empresa
- D. Elías Calleja González, miembro del Junta de Personal

La Secretaria General

D^a. Paloma Ramírez Pastor

El Interventor

D. Antonio Ramón Olea Romacho

En El Escorial, siendo las 17:30 horas del día 1 de marzo de 2017, reunidos en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial los Sres/as Concejales relacionados, con la asistencia de un tercio del mínimo legal de miembros, bajo la Presidencia de del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Vicente Rubio, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar Sesión Plenaria, conforme Orden del Día establecido.

Da fe del acto la **La Secretaria General** de la Corporación, **Paloma Ramírez Pastor**.

Por el Sr. Alcalde Presidente se declara abierta la Sesión de este Órgano, con el primer punto de su Orden del Día, cual es:

I. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. Abierta la Sesión por la Presidencia y obrando en poder de los Sres. Concejales el Acta de la Sesión de fecha **15 de febrero de 2017** se somete a votación quedando aprobada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 12 (grupo municipal Popular, grupo municipal Socialista, grupo municipal Montearroyo y grupo municipal Ciudadanos)
- Abstenciones: 5 (grupo municipal Ahora El Escorial y grupo municipal IU-Los Verdes)

II. PARTE RESOLUTIVA. DICTÁMENES:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO/CONVENIO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL MUNICIPAL.

Por la Sra. Secretaria se informa que por el Grupo Municipal Ahora El Escorial se ha emitido un Voto Particular.

VOTO PARTICULAR PRESENTADO POR EL GRUPO MUNICIPAL AHORA EL ESCORIAL COMO PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL DICTAMEN ADOPTADO EN COMISIÓN INFORMATIVA.

<<Se trata, éste, de un Voto Particular perfectamente compatible con las diversas posiciones expresadas por los distintos Grupos Municipales en el seno de la aludida Sesión de la Comisión Informativa de RR.HH. acerca de la Propuesta del Concejal Delegado del Equipo de Gobierno respecto al asunto y punto señalado, según las valoraciones diferenciadas de aquéllos; y ello ha sido así en función de sobre qué aspectos, de la pluralidad de los existentes, ha acentuado cada cual su argumentación y valoración al pronunciarse con su voto o abstención sobre el fondo del asunto en el Punto en cuestión de tal Comisión.

Así pues, y por ello, nos encontramos ante un VOTO PARTICULAR CONCURRENTE, cuyo texto no se opone ni desperdicia el hipotético y parcial avance laboral que pudiera suponer la propuesta gubernativa de modificación del Acuerdo/Convenio de los Empleados Públicos ni los Documentos Anexos a la misma existentes en el Expediente, en tanto ésta facilite y favorezca unas más adecuadas condiciones de trabajo y satisfaga los legítimos intereses de los mismos, en la medida alcanzada, y dentro de un permanente proceso de impulso paulatino de las mejoras, sino que, antes bien, la presente iniciativa incorpora tal cual en su Apartado Primero el contenido del dictamen de la Comisión Informativa y la complementa en el Apartado Segundo con una intensa y vehemente llamada a la negociación ágil y dinámica, radicando precisamente en ambos aspectos o vertientes la resaltada CONCURRENCIA de este Voto Particular con tal dictamen sin oponerse ni contradecir éste.

Ese proceso se está recorriendo mediante las negociaciones entre el Ayuntamiento y los Representantes de sus Empleados públicos, a un ritmo, entendemos, cuya parsimonia retrasa los resultados positivos de las reuniones celebradas, distanciándose sobremedida en el tiempo las sesiones conjuntas y, consiguientemente, los desenlaces plausibles, aun en el entendimiento de que las reivindicaciones laborales, por su propia naturaleza, sobrevivirán en la búsqueda indefinida de mejores condiciones de trabajo. Esa lentitud no cabe atribuírsela a la parte social, permanentemente presta al encuentro, sino a la escasa disposición del Equipo de Gobierno a sentarse a negociar con presteza y diligencia facilitando así pasos sensibles, al punto de llegar a hacer pensar en la posible carencia de verdadera intención negociadora.

Así pues, en coherencia con lo expresado, se concreta este Voto Particular en los siguientes y nucleares ELEMENTOS:

PRIMERO,- INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO.- Se recoge en el presente Apartado, como primer aspecto integrante de este Voto Particular Concurrente, el texto y contenido de la Propuesta del Concejal Delegado de Personal, a la que venimos refiriéndonos, así como los Documentos Anexos a la misma, lo que se efectúa en sus propios términos, en el bien entendido de que ésta, aun sin constituir obviamente una panacea, parece



Gestión Documental: Exp: 1118/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

representar un avance, siquiera parcial y mejorable, en el camino de la apropiada regulación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos municipales.

Por tanto, y a esta finalidad, se tienen aquí por reproducidos tanto esa Propuesta gubernativa, elevada a Dictamen en la Comisión Informativa, como sus Documentos Anexos, al objeto de no incurrir en innecesarias reiteraciones, al constar adecuadamente recogid@s en el Expediente de su razón para el Pleno del próximo día 1 de Marzo, al que nos remitimos, y donde se encuentran al alcance de tod@s l@s Concej@l@s para su examen, lectura y entendimiento, amén de conocerse por haberse tratado en la propia Comisión ya celebrada. Que así lo acuerde el Pleno Municipal.

SEGUNDO.- REQUERIMIENTO PARA LA NEGOCIACIÓN Y EN PRO DE RESULTADOS EN FIRME.- Una vez recogido el relevante elemento incluido en el epígrafe anterior Primero, ha de señalarse que el mismo no puede colmar en absoluto la necesidad pública de atender adecuadamente este sector de la actividad local en el área de gestión de personal ni agota el ejercicio de las funciones municipales que ha de materializarse mediante la prosecución de las negociaciones del Ayuntamiento con los Representantes de sus empleados en las distintas modalidades de relaciones jurídicas existentes entre éstos y la Institución Municipal (funcionarios y laborales). De ahí, este segundo elemento del presente Voto Particular.

Resulta notorio que existen asuntos de personal tratados en las conversaciones habidas pero que no han sido recogidos en ningún acuerdo y otros que ni siquiera han llegado a abordarse por lo que no puede hablarse en puridad de intento serio alguno de resolverlos, amén de la negativa a tomar en consideración en la relación de temas a tratar ciertos temas que parecen ponerse a cuesta arriba al Gobierno para su mera consideración.

Tampoco hay que olvidar el retroceso de logros antiguos que se tenían por poco menos que consolidados pero que se han ido al traste en el proceso de pérdida de derechos capitaneado por el Gobierno del Estado. La recuperación de los mismos es lógicamente un objetivo de los empleados públicos, y una obligación del Equipo de Gobierno local tratar con esmero este segmento de la administración de la cosa pública y propiciar el entendimiento al respecto.

Así, y en este sentido, hemos conocido recientemente la carta de fecha 22 de Febrero de 2017, dirigida por los Sindicatos UGT y CCOO, pertenecientes al ámbito de los servicios públicos, al Ministro de Hacienda y Función Pública, en la que recuerdan contactos previos y señalan tareas pendientes en esta coyuntura, que no son en absoluto ajenas a lo aquí expresado en los párrafos anteriores y en los que se podrían cabalmente subsumir.

En consonancia con lo anterior y ésta es la parte dispositiva del Apartado en curso basada en los razonamientos desgranados el Pleno Municipal recaba y requiere al Alcalde, a los Concejales Delegadas de Personal y de Hacienda, y al conjunto del Equipo de Gobierno Municipal, que se redoblen los esfuerzos, las reuniones y los trabajos de negociación de buena fe con los representantes de los empleados públicos, con espíritu constructivo y con afán de eficiencia y de eficacia de resultados al objeto de avanzar positivamente en los asuntos pendientes de alcanzar acuerdos o que están sobre la mesa y que se recogen en los siguientes elementos:

- Las 35 horas de jornada semanal.
- Complemento de I.T. para percibir las bajas al cien por cien.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- *Plan de pensiones**
- *Sábado de Semana Santa.*
- *Derechos sindicales, como el tratamiento del Crédito Sindical.*
- *Prevención de riesgos laborales.*
- *Regulación de la segunda actividad.*
- *Procesos y metodología de consolidación del personal laboral indefinido, de funcionarios interinos, proceso de funcionarización y temas análogos.*
- *Demás asuntos pendientes, de conformidad con un inventario claro a abordar de inmediato.*

Que así lo acuerde el Pleno Municipal

Que el Pleno Municipal adopte la favorable Resolución sobre este Escrito de aprobar los dos acuerdos recogidos en los dos ELEMENTOS plasmados en el cuerpo del mismo, en tanto que Voto Particular Concurrente e Integrador, como opción alternativa previa y prioritaria legalmente al Dictamen de la Comisión Informativa sobre la Modificación del Acuerdo/Convenio con los empleados públicos, al constituir y abarcar tal Voto Particular por su singularidad un contenido más amplio y completo que el del texto del Dictamen e incluir aquél el contenido de éste en toda su integridad además del requerimiento fundado para la acción negociadora específica y futura en los términos ya señalados>>.

Se somete a votación el voto particular formulado, quedando desestimado con el siguiente resultado:

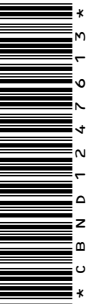
- Votos a favor: 8 (Grupo Municipal Ahora El Escorial, Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal IU-Los Verdes)
- Votos en contra: 9 (Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Montearroyo y Grupo Municipal Ciudadanos)

La Sra. Secretaria General da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Recursos Humanos, celebrada el día 23 de febrero de 2017, que fue aprobado por mayoría absoluta por 11 votos a favor y 3 abstenciones:

<<Vista la necesidad de regulación de la Jornada de la Policía Local de este Ayuntamiento se aprueba, con fecha 8 de Julio de 2016, un Acuerdo por parte de la Mesa General Negociadora que modifica y añade cuestiones referidas al Anexo V, Policía Local, del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de El Escorial.

Vista la necesidad de regular la bolsa de horas, ya existente, de los Departamentos de obras y servicios, limpieza, jardines y mantenimiento del polideportivo se aprueba por parte de la Mesa General Negociadora un Acuerdo, de fecha 2 de Diciembre de 2016, que modifica y añade cuestiones referidas al Anexo II, Personal de los servicios de limpieza, jardines, obras y servicios de mantenimiento del polideportivo y limpieza de edificios, del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo del Personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de El Escorial.

Visto los acuerdos adoptados por unanimidad con los representantes de los trabajadores, se propone al Pleno la aprobación de la modificación del Acuerdo-Convenio regulador de las condiciones de Trabajo del Personal Municipal, conforme al contenido que se adjunta a esta propuesta, y se proceda





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

a la remisión del texto de la modificación a los organismos competentes para su depósito y publicación>>.

Este asunto se deja sobre la mesa.

APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.

La Sra. Secretaria General da lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Recursos Humanos, celebrada el día 23 de febrero de 2017, que fue aprobado por mayoría absoluta por 11 votos a favor y 3 abstenciones:

<<Ante la existencia de gastos acometidos en 2016, cuyas facturas, han sido registrada en 2017, y visto el Informe de Intervención número 39/2017 y el Informe Justificativo de fecha 17 de febrero de 2017, se propone al Pleno de la Corporación, la aprobación, a través de la figura del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, del gasto mencionado, a efectos de evitar el enriquecimiento injusto de esta Administración e imputar el gasto al presupuesto corriente.

TERCERO	CIF	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	PARTIDA
SUMINISTROS INTEGRALES LA ROCHA SL	B84213362	28/12/2016	Materiales varios pintura	71,75€	1532.21200
UNICOLOR ACT SL	B82004383	28/12/2016	Materiales varios pintura	44,05€	1532.21200
RUCER BUS SL	B81044265	29/12/2016	Traslados equipos diciembre	1.278,42€	342.22300
SUPERAUTO EXPRESS SL	B83922831	14/10/2016	Limpieza vehículos	229,90€	132.21400
SUPERAUTO EXPRESS SL	B83922831	30/12/2016	Limpieza vehículos	145,20€	132.21400

Sometido el dictamen a votación, resulta aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 15 (Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Ahora El Escorial, Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Montearroyo y Grupo Municipal Ciudadanos)
- Abstenciones: 1 (Grupo Municipal IU- Los Verdes)

III. DECLARACIONES INSTITUCIONALES:

DECLARACIÓN CON MOTIVO DEL “8 DE MARZO. DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER”.

La Sra. Secretaria General da lectura del texto:

<<El 8 de marzo es el Día Internacional de la Mujer. Es un día de vindicación, de denuncia y de reflexión que concita innumerables manifestaciones contra la violencia machista y permite poner en





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

evidencia las discriminaciones que las mujeres siguen padeciendo para acceder en igualdad a un empleo, a la educación o a la sanidad.

Somos conscientes de los avances normativos que se han sucedido para dar reconocimiento y promover la igualdad entre mujeres y hombres: desde la Carta de Naciones Unidas, aprobada en 1945, hasta el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea de 1957 y, por supuesto, nuestra Constitución, que consagra la igualdad como un valor, como un principio y como un derecho fundamentales.

Sin embargo, los acuerdos internacionales, el derecho comunitario europeo y las leyes y demás normas promulgadas en los ámbitos nacional y autonómico, que obligan a aplicar el enfoque de género en todas las políticas públicas tratando de prevenir conductas discriminatorias, no bastan para garantizar la efectividad del principio de igualdad y el imprescindible cambio de mentalidad en todos los ámbitos de la realidad social, cultural y económica.

Por eso, el 8 de marzo es una jornada para denunciar las muchas formas de discriminación por razón de género que continúan arraigadas en nuestra sociedad, y supone un reto que los Gobiernos Locales afrontan con determinación cotidiana, conscientes de su importancia no sólo como derecho humano básico, sino también como elemento esencial para la convivencia, progreso y desarrollo social y económico sostenible.

Todo sucede en un lugar. Por eso, es el ámbito local el motor de cambio idóneo para la evolución de todas las sociedades que claman vivir y ser representadas en igualdad y que exigen la refundación de una realidad que permita a todas las personas desarrollarse plenamente sin distinción.

Ayuntamientos, Diputaciones, Consells y Cabildos Insulares, auténticos conocedores de las necesidades reales de la ciudadanía y conscientes de la potencialidad de la igualdad, son y quieren seguir siendo actores clave en el diseño y aplicación de planes y estrategias transversales, que asumen la igualdad como eje vertebrador y tarea prioritaria en su actividad diaria.

Un año más, los Gobiernos Locales españoles quieren que el Día Internacional de la Mujer sirva para movilizar a personas de todo el mundo e invitarlas a debatir las maneras de impulsar el empoderamiento de las mujeres, erradicar la violencia contra ellas en todas sus formas y reafirmar su compromiso con una sociedad justa que, a pesar de los obstáculos, permanece intacto.

En línea con la Agenda 2030 y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, Ayuntamientos de todas España impulsan el desarrollo de políticas que tratan de poner fin a las brechas en la igualdad de género y apoyan acciones concretas y reales para eliminar los obstáculos que impiden que hombres y mujeres gocen de unas mismas condiciones para acceder a oportunidades y recursos.

Por todo ello, los Gobiernos Locales reunidos en la FEMP:

- Invitamos a todas las Entidades Locales a adherirse a esta Declaración y nos sumamos a todas las voces que claman por un futuro en igualdad y exento de violencia de género, ya que su erradicación es determinante para caminar hacia la igualdad real entre hombres y mujeres.*
- Reafirmamos nuestro compromiso con los derechos humanos y, en consecuencia, con los derechos de las mujeres, con la igualdad real de oportunidades entre hombres y mujeres y*





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

hacemos explícito nuestro reconocimiento a cuantos han contribuido con su labor y esfuerzo a la erradicación de las situaciones de desigualdad ya superadas, al tiempo que reiteramos nuestra firme determinación de avanzar en la superación de aquellas que aún perviven hoy en día.

- *Insistimos en la necesidad de que continúen implantándose políticas encaminadas a fomentar el empleo y el emprendimiento femenino, más educación para la igualdad de oportunidades, mayor incorporación de las mujeres en la sociedad de la información y más apoyo a las mujeres que viven en el ámbito rural.*
- *No son posibles las políticas de igualdad sin los Ayuntamientos. Por ese motivo, reivindicamos la necesidad de dotar a las Entidades Locales de las competencias en esta materia así como de suficientes medios y recursos para, en colaboración con el Gobierno y las CCAA, asegurar la implementación adecuada de todas las políticas e iniciativas necesarias para garantizar la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres y sus derechos en todos nuestros pueblos y ciudades>>>.*



IV. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL:

- **DACIONES DE CUENTAS:**

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2016.

RELACIÓN DE DECRETOS DE ALCALDÍA DEL 1 DE ENERO AL 15 DE FEBRERO DE 2017.

INFORME TRIMESTRAL DE LA TESORERÍA MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010 DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.

Los funcionarios que suscriben en el ejercicio de las funciones contempladas en el artículo 196 y 204 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, y artículos 4 y 5 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, **informan:**

ANTECEDENTES DE HECHOS

Con fecha 7 de julio de 2010 entró en vigor la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, (BOE 06-07-2010), y cuya articulado es de importancia por afectar a los poderes adjudicadores en los plazos de pago y en el procedimiento de reclamación de deudas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo cuarto y Disp. Transitoria Primera de la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Disposición derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público
- Artículos 3, 4, 5 y 8 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Disposición final séptima de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- Artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Artículo primero de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

INFORME

La Ley 15/2010, en su artículo cuarto, apartado 1 impone al Interventor General del Estado que elabore trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 para el pago de las obligaciones de la Administración General del Estado, en una redacción similar a la que en su apartado tercero impone a los Tesoreros de las Corporaciones Locales.

Se ha obtenido del programa de contabilidad pública local, los listados informáticos que se acompañan en los Informes adjuntos.

Se informa que en los datos adjuntos constan:

En el Ayuntamiento:

- 1 factura por importe total de 50,00€ pendiente de pago y fuera de plazo, A continuación se relaciona la factura indicando la causa del retraso:
- 11 facturas por importe de 3.085,65 € pagadas con fecha 17 de Enero de 2017 y retraso en tramitación por retraso en presentación de factura por el contratista y ser necesaria la convalidación del gasto para su reconocimiento:
- 15 facturas por importe total de 6.076,34€ pagadas fuera de plazo, a continuación se relacionan las facturas indicando la causa del retraso:

En la EMVPI:

- 17 facturas por importe total de 197.624,11€ pendientes de pago y fuera de plazo.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales: "El obligado al pago de la deuda dineraria surgida como contraprestación en operaciones comerciales incurrirá en mora y deberá pagar el interés pactado en el contrato o el fijado por esta Ley automáticamente por el mero incumplimiento del pago en el plazo pactado o legalmente establecido, sin necesidad de aviso de vencimiento ni intimación alguna por parte del acreedor."

La disposición adicional primera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, establece que deberá publicarse en el portal Web el periodo medio de pago a proveedores en los términos que se establezcan por Orden del Ministro de





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Haciendas y Administraciones públicas, mediante Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se ha desarrollado la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, estableciendo la obligación de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el Periodo Medio de Pago referido a cada trimestre del año, antes del día treinta del mes siguiente a la finalización de dicho trimestre.

PROPUESTA DE RESOLUCION

Es cuanto se ha de informar, PROPONIENDOSE que:

El presente informe se eleve al Pleno de la Corporación para su posible presentación y debate, y se remita a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.

En cumplimiento de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, desarrollada por Real Decreto 635/2014 se propone el envío al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del Periodo Medio de Pago y su publicación en la página web del ayuntamiento.

INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL RELATIVO A LOS REPAROS DE LEGALIDAD, ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO Y CASOS DE OMISIÓN DE LA FISCALIZACIÓN.

<<1.-Respecto a la resolución de discrepancias planteadas por la Intervención municipal, el artículo 218 del TRLRHL, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece:

“1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

3. El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local.”

2.-En desarrollo del mencionado artículo la base de ejecución 71.4 del Presupuesto de 2016 señala:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

“4.-En cumplimiento de lo establecido en el artículo 218 del TR de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, las resoluciones de la presidencia, contrarias a los Informes de reparo emitidos por la Intervención, serán elevadas al Pleno, como dación de cuentas, en un punto separado del Orden del día, pudiendo la Alcaldía emitir informe justificativo de su actuación contraria al Informe de la Intervención. La Alcaldía decidirá su inclusión en la sesión plenaria que estime conveniente, procurando siempre que sea dentro del ejercicio presupuestario en que se emite el reparo.

En caso de que, por la naturaleza del gasto y el momento de la fiscalización, no sea posible subsanar la deficiencia mencionada en el informe de reparo, se dará igualmente cuenta al Pleno. En el caso de que, emitido un reparo, la deficiencia sea subsanada, no se elevará el expediente al Pleno.”

3.-Se expone a continuación, el informe de intervención a que hace referencia el artículo 218 TRLRHL relativo al ejercicio 2016 y complementario la presentado al pleno en octubre de 2016:

INFORME	FECHA	RESOLUCIÓN	EXPEDIENTE RELACIONADO	TIPO CONTRATO	TERCERO	NORMATIVA	MOTIVO	MODALIDAD	INFORME JUSTIFICATIVO
173/2016	09/11/2016	Decreto 65/2017	10421/2016	Ingresos Precio Público	P.D.	Art. 75 LGT; art. 7 Bases reguladoras precios públicos	Devolución precio público con solicitud extemporánea	Anomalía ingresos	Si
172/2016	11/11/2016	Decreto 518/2016	2750/2016	Mayor. Servicios	Estudios Jurídicos y Procesales S.L.	Art. 23 y 222 TRLCSP	Contrato vencido en su plazo inicial y no licitado nuevamente.	Reparo	Si
22/12/2016	22/12/2016	Decreto 599/2016	12213/2016	Subvenciones justificación	Varios	Artículo 72 RD887/2006	Deficiencias varias en justificantes subvención becas de libros y material escolar	Reparo	Si

4.-Se acompañan Informes de intervención e Informes justificativos de la actuación del órgano Presidente, ejerciendo la posibilidad que ofrece el artículo 218 TRLRHL>>.

INFORME TRIMESTRAL DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN HAP/2105/2012, DE 1 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE DESARROLLAN LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

I. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

Resultando que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.

La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la LOEPSF, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo de LOEPSF, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16.

Los artículos 14 y 16 de la Orden, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, han entrado en vigor el 1 de enero de 2013, de conformidad con la disposición transitoria única de la Orden.

Resultando que el artículo 4 de la Orden HAP 2105/2012, impone la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información *“En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones.”*

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente;

I. INFORME

PRIMERO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley 2/2012, LOEPSF, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, este interventor ha cumplido con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al CUARTO TRIMESTRE DE 2016, en tiempo y forma, el pasado 27/01/2017. Habiéndose volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la “Oficina Virtual de las Entidades Locales”, <https://serviciostelematicos.minhap.gob.es/Trimestrales/>.

SEGUNDO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.



Gestión Documental: Exp: 1118/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Para suministrar la información requerida, y a pesar de que la normativa, no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, esta intervención considera necesario la elaboración del presente informe, que resume la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos, y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o de incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.

Hay que destacar que la propia plataforma telemática habilitada para el volcado de la información, recoge en el apartado 4 “Cierre del informe de evaluación y firma”, la necesidad de dar traslado al pleno de la Corporación del resultado del informe de evaluación. El capítulo IV de la LOEPSF regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio podría, imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto al cierre del ejercicio, y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

Por otro lado, abundando en la necesidad de dar cuenta al Pleno, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. En la actualidad tras la entrada en vigor de la LOEPSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según contestación emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales a pregunta de Cosital Network, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos.

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado a la *Alcaldía*, para que se proceda a su elevación al pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Contenido de la información

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es parte de la que se recoge en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada.

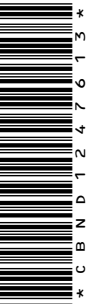
Se adjunta copia de los principales formularios remitidos.

CUARTO.- Observaciones y explicación de los contenidos:

En relación a la información suministrada y las previsiones de evolución de las ORN y los DRN al cierre del ejercicio, se detalla los cálculos realizados en relación a la acreditación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto. Téngase en cuenta que, al tratarse de la previsión del cuarto trimestre, los datos pueden variar respecto de la ejecución real del presupuesto.

Se añaden al expediente los modelos presentados en la Oficina Virtual. Destaca que, al contrario que en 2014, ya no es necesario remitir información sobre el cumplimiento trimestral de la regla del gasto, a pesar de lo cual, esta Intervención va a seguir llevando tal seguimiento.

II. CONCLUSIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Con los datos de ejecución presupuestaria existentes a 31 de diciembre de 2016, y con las estimaciones y cálculos realizados en base a los mismos, la ejecución del Presupuesto consolidado de la entidad local, y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, que se incluyen en el Presupuesto General del ejercicio 2016,

Cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, estimándose una capacidad de financiación al cierre del ejercicio de 4.115.319,17 €.

Se estima cumplimiento de la regla de gasto en 369.684,93€, dato que está basado en los siguientes porcentajes de previsión de la inejecución presupuestaria:

CAP	INEJEC	EJEC
Cap. 1	14,16%	85,84%
Cap. 2	21,27%	78,73%
Cap. 4	31,04%	68,96%
Cap. 6	69,92%	30,08%



No obstante, se informa de que la remisión de información ha sido firmada con una incidencia, al no incluir la plataforma los datos del gasto del Organismo Autónomo Deportivo que fue disuelto a 31/12/2015. Al tomar solo los datos de la entidad Ayuntamiento, aparece que se incumple la regla de gasto. Si bien, el cálculo ha de hacerse en términos consolidados, del siguiente modo:

ANALISIS INCIDENCIA REGLA DE GASTO LIQ 2016 REMISION 4T			
	AYTO	OOAA	CONSOLIDADO
Gasto computable liq 2015 con IFS	9.282.747,96 €	878.797,53 €	10.161.545,49 €
Inversiones Financieramente sostenibles 2015	- 764.622,55 €		- 764.622,55 €
Gasto computable liq 2015 sin IFS	8.518.125,41 €	878.797,53 €	9.396.922,94 €
Coefficiente de crecimiento del gasto TRCPIB		1,80%	
	153.326,26 €	15.818,36 €	169.144,61 €
Total techo de gasto consolidados 2016	8.671.451,67 €	894.615,89 €	9.566.067,55 €
Gasto computable 2016 con IFS			9.592.652,97 €
IFS			- 396.270,35 €
Gasto computable 2016 sini IFS			9.196.382,62 €
Margen			369.684,93 €
Resultado			CUMPLIMIENTO

- **MOCIONES ORDINARIAS.**

- **MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE AHORA EL ESCORIAL:**

MOCIÓN PARA QUE LA RELACIÓN DE DECRETOS SE ACOMPAÑE DE ENUNCIADO IDENTIFICADO A SU CONTENIDO.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Antes del análisis, en su caso, de la moción se pone de manifiesto a los Sres. Concejales que se ha presentado una enmienda a la totalidad conjuntamente por los grupos municipales Partido Popular y Montearroyo.

ENMIENDA A LA TOTALIDAD PRESENTADA CONJUNTAMENTE POR LOS GRUPOS MUNICIPALES POPULAR Y MONTEARROYO

Lectura y/o exposición de la enmienda que literalmente dice como sigue:

<<En base al artículo 63.8 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de El Escorial se fija la terminología, contenido y regulación de las enmiendas como propuestas de modificación de un dictamen, proposición o moción.

Ante la moción presentada conjuntamente por el Grupo Municipal Socialista en la que se solicita instar al Equipo de Gobierno a incluir cláusulas administrativas denominadas sociales en los pliegos de contratación.

1. Entendemos que, pese a estar de acuerdo con el fondo de la cuestión, no lo estamos tanto en el planteamiento generalista de la moción, pues en absoluto está centrada en el caso particular del municipio de El Escorial, desde los dos grupos municipales que suscribimos esta enmienda creemos que se trata de una moción genérica que no atiende a las necesidades en materia de contratación y en materia de empleo de nuestro Ayuntamiento.
2. También queremos dejar constancia que, estamos en un momento en el que se están estudiando modificaciones importantes en el vigente Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es decir que, cualquier cambio, sea o no sustancial nos afectara.
3. Por otro lado nos parece insólito y sorprendente que la moción no cite la competencia regional de la generación de empleo, pues son las comunidades autónomas las competentes en esta área no los Ayuntamientos.
4. Discrepamos en cuanto a considerar los pliegos de condiciones como "el instrumento hasta ahora más adecuado" para la creación de empleo, sin duda la propia contratación en si misma crea empleo pero hay otros mecanismos al alcance de la administración local como puede ser acogerse a las líneas de subvenciones para la contratación de parados de larga duración entre otras.
5. Centrándonos en el departamento de contratación del Ayuntamiento de El Escorial incidimos en lo básico de nuestra tipología (suministros, obras, servicios...); aplicar cláusulas de este tipo en nuestros pliegos es complicado, además, tenemos que tener en cuenta que no nos debemos desviar del objetivo último en cuanto a criterios de adjudicación los cuales han de estar, siempre, vinculados al objeto del contrato. De cualquier modo la aplicación de estas cláusulas deberá ser compatible con los principios de eficacia y eficiencia que rigen la ejecución del gasto público, no suponiendo la introducción de cláusulas sociales la atribución a los órganos de contratación de una libertad incondicionada para la selección de la oferta ni la infracción de los principios generales aplicables a la actividad contractual de la





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Administración, en especial los de concurrencia, igualdad y no discriminación y las libertades de prestación de servicios y circulación de bienes.

6. El carácter genérico al que hemos hecho alusión al comienzo de esta enmienda se reafirma en el apartado de las cláusulas de estabilidad en el empleo, pues su inclusión es obligatoria y se incluye en cada pliego.
7. El vigente Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público no especifica sobre las denominadas "cláusulas sociales" excepto en la Disposición adicional cuarta Contratación con empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social y con entidades sin ánimo de lucro. No obstante, hemos detectado que se han ido editando gulas específicas para la inclusión de cláusulas sociales en los pliegos de condiciones y tras estudiar algunas de ellas hemos deducido que, en cualquier caso, conforme al artículo 134 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público se incorporarán al Pliego criterios de adjudicación de carácter social, siempre que estén vinculados al objeto del contrato.

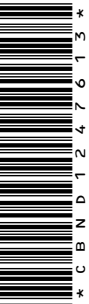
"Los órganos de contratación podrán señalar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares la preferencia en la adjudicación de los contratos para las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla"

Por último, los dos Grupos Municipales que suscriben esta enmienda son conscientes de la importancia del acceso al mundo laboral de aquellos vecinos que tengan mayor dificultad en acceder a puestos de trabajo y por todo lo expuesto, ambas portavocías solicitan:

Que se tenga por presentado esta enmienda a los efectos que proceda, que se incorpore este escrito al expediente de la Moción enmendada, que se traslade por a los concejales de la Corporación y que se tramite esta ENMIENDA A LA TOTALIDAD para que pueda ser expuesta, debatida y sometida a votación

Que sea el Pleno de la Corporación quien apoye en su integridad los siguientes acuerdos:

- Que se continúe con la inclusión de la Disposición adicional cuarta Contratación con empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social y con entidades sin ánimo de lucro incluyendo en cada pliego de condiciones dicha cláusula.
- Que todos los pliegos que sean aprobados en el Ayuntamiento de El Escorial contengan seguridad y estabilidad en el empleo en los casos de cambio de empresarios, como de hecho se está contemplando ya que es de obligado cumplimiento.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Que el Ayuntamiento de Escorial se acoja al mayor número de subvenciones promovidas por la Comunidad de Madrid dirigidas a menores sin cualificación, parados de larga duración y personas con algún tipo de discapacidad>>.

Sometida la enmienda a votación, obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8 ((Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Montearroyo y Grupo Municipal Ciudadanos)
- Votos en contra: 8 (Grupo Municipal Ahora El Escorial, Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal IU-Los Verdes)

De conformidad con el Artículo 86 del Reglamento Orgánico, en el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate decidirá el voto de calidad del Alcalde-Presidente, salvo en los supuestos en que el acuerdo requiera aprobación por mayoría absoluta.

Se efectúa una segunda votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8 ((Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Montearroyo y Grupo Municipal Ciudadanos)
- Votos en contra: 8 (Grupo Municipal Ahora El Escorial, Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal IU-Los Verdes)

Al persistir el empate, se solicita el voto calidad del Alcalde. El Sr. Alcalde manifiesta que su voto es favorable, por lo que queda estimada la enmienda presentada.

Habiéndose aprobado la enmienda a la totalidad de la moción presentada por el grupo municipal Ahora El Escorial, se pasa a la siguiente moción.

• **MOCIONES PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:**

MOCIÓN EN APOYO Y SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO MEXICANO.

Lectura y/o exposición de la moción que literalmente dice como sigue:

<<En 1948 las Naciones del mundo se pusieron de acuerdo en un texto fundacional que tenía como objetivos esenciales el reconocimiento y protección de la dignidad intrínseca de todos y cada uno de los seres humanos, como fundamento y garantía de un mundo mejor y más seguro.

Junto a los derechos humanos, el Estado de Derecho y la cooperación internacional constituían la base de un nuevo orden llamado a liberar a la humanidad de la tiranía y la opresión.

Las recientes convulsiones sociales y económicas, así como la inseguridad provocada por el terrorismo global, han creado un preocupante estado de conciencia que lleva a culpabilizar de las desgracias del mundo a los más desgraciados de por sí.

La reacción contra los inmigrantes a ambos lados del Atlántico y singularmente la falta de singularidad con los refugiados que huyen de Oriente Medio constituyen una pesada carga para este





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

modelo de libertad, igualdad y justicia que surgió entre las cenizas y los escombros de la II Guerra Mundial.

El 25 de Enero de 2016, sólo 5 días después de su toma de posesión como presidente de los Estados Unidos de América, Donald Trump ha firmado una orden ejecutiva para que se proceda a la construcción de un muro en la frontera con los Estados Unidos Mexicanos, al objeto evitar la entrada irregular en los EEUU de ciudadanos mexicanos y de otros países iberoamericanos.

Con posterioridad a la firma de la citada orden ejecutiva, y pocos días antes de que se celebrara una reunión en Washington entre ambos presidentes, Trump ha reafirmado su intención de que el coste del muro anteriormente citado (estimado en 10.000 y 25.000 millones de dólares estadounidenses) sea abonado por México “ directa ó indirectamente”, llegando a afirmar que si México no se allanaba a sus pretensiones no tenía sentido la celebración de reunión de trabajo entre ambos mandatarios prevista a posteriori.

En la misma línea, el portavoz de la Casa Blanca ha afirmado que en el caso de que México no proceda al pago del coste del muro, están estudiando la posibilidad de establecer un arancel del 20% a las importaciones procedentes de México, afirmando, que de ese modo en poco tiempo se tendría compensado el coste del muro.

Estas acciones y declaraciones, ya como Presidente de los EEUU, manifiestan la actitud de desprecio que el ahora presidente Trump mostró hacía la población de origen hispana e iberoamericana durante todo el periodo electoral.

La decisión de llevar al máximo rigor las normas migratorias sobre la base de una equipación automática entre inmigración y delincuencia, además de radicalmente inexacta, conduce a la ilegalidad a un número indeterminado de personas en las situaciones más diversas que podamos imaginar. Hacer esto amenazando a las ciudades del país con la retirada de los fondos necesarios para llevar a cabo sus políticas, es además impropio en un Estado Federal e infringe el principio de cooperación que debe regir la relación entre las Administraciones Públicas.

Por último, la reciente decisión de prohibir el acceso a los Estados Unidos a los ciudadanos de una serie de países, así como a los refugiados sirios, vulnera los principios esenciales del Derecho Internacional, y muy probablemente de la noble tradición constitucional norteamericana: la primera democracia del mundo moderno. Por suerte la justicia americana ya ha paralizado el decreto puesto en marcha por Trump con el que dispuso limitar temporalmente la entrada de ciudadanos de siete países de mayoría musulmana: Irán, Irak, Libia, Sudán, Somalia, Siria y Yemen.

Nuestra Administración debe mostrar el rechazo a las acciones llevadas a cabo recientemente, así como fomentar la multiculturalidad, cooperación y solidaridad entre los distintos pueblos desarrollando e instando a los organismos superiores a una serie de medidas que requiere una sociedad globalizada, abierta, multirracial y cosmopolita.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de El Escorial presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN:

1.- El Ayuntamiento de El Escorial declara su solidaridad con las ciudades norteamericanas afectadas por esta amenaza a su autonomía en la gestión de sus intereses propios y los derechos de su ciudadanía.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

2.- El Ayuntamiento de El Escorial declara su solidaridad con la ciudadanía mexicana, pueblo hermano y ejemplar en la solidaridad y la cooperación internacional, que tan generosamente acogió a miles de refugiados españoles, víctimas del exilio fruto de la guerra y la represión franquista.

3.- El Ayuntamiento de El Escorial se compromete a mostrar esta solidaridad y voluntariedad de cooperación emitiendo un mensaje institucional contra las políticas que violen los derechos humanos y restrinjan el movimiento migratorio en este mundo globalizado. Así como participando en todos los foros multilaterales municipales y en las redes municipales en las que participa>>.

Sometida la moción a votación, queda estimada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 15 (Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Ahora El Escorial, Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Montearroyo y Grupo Municipal IU-Los Verdes)
- Abstenciones: 1 (Grupo Municipal Ciudadanos)

MOCIÓN SOBRE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO.

Antes del análisis, en su caso, de la moción se pone de manifiesto a los Sres. Concejales que se ha presentado una enmienda a la totalidad conjuntamente por el grupo municipal Ciudadanos.

ENMIENDA A LA TOTALIDAD PRESENTADA EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Lectura y/o exposición de la enmienda que literalmente dice como sigue:

<<El motivo es que Ciudadanos está comprometido a un sistema sólido y robusto de becas que garantice la igualdad de oportunidades atendiendo a criterios de renta y rendimiento académico.

Sin embargo, el propio PSOE desconoce el coste que tendría la aplicación de todas las medidas que plantean en la moción y, por supuesto, tampoco se han planteado de donde obtener estos recursos económicos.

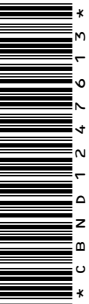
Mientras, nosotros planteamos una revisión en profundidad del sistema atendiendo a los costes, pero sobre todo prestando atención a los perjuicios sobre la igualdad de oportunidades que ocasiona el actual sistema para resolver todas las incidencias causadas.

En virtud de lo anteriormente manifestado, es por lo que el Grupo Ciudadanos presenta para su consideración y aprobación en el Pleno de nuestra Corporación lo siguiente:

“Instar al Gobierno a revisar la política general de becas, así como los requisitos y condiciones para acceder a estas de manera que las personas con menores recursos no queden excluidas garantizando el acceso a la educación no obligatoria y a los estudios universitarios”>>.

En este punto se hace constar que los Concejales de los Grupos municipales Ahora El Escorial, Grupo municipal Socialista y Grupo municipal Izquierda Unida-Los Verdes abandonan la sesión Plenaria.

Sometida la enmienda a votación, queda estimada por unanimidad (8) de los Sres. Concejales presentes.



Gestión Documental: Exp: 1118/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Habiéndose aprobado la enmienda a la totalidad de la moción presentada por el grupo municipal socialista, se pasa a la siguiente moción.

MOCIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS SOCIALES EN LOS CONTRATOS MUNICIPALES.

Antes del análisis, en su caso, de la moción se pone de manifiesto a los Sres. Concejales que se ha presentado una enmienda a la totalidad conjuntamente por los grupos municipales Partido Popular y Montearroyo.

ENMIENDA A LA TOTALIDAD PRESENTADA CONJUNTAMENTE POR LOS GRUPOS MUNICIPALES POPULAR Y MONTEARROYO

Lectura y/o exposición de la enmienda que literalmente dice como sigue:

<<En base al artículo 63.8 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de El Escorial se fija la terminología, contenido y regulación de las enmiendas como propuestas de modificación de un dictamen, proposición o moción.

Ante la moción presentada conjuntamente por el Grupo Municipal Ahora El Escorial en la que se solicita instar al Equipo de Gobierno a modificar la relación de decretos de Alcaldía de la que se da cuenta en las sesiones plenarias ordinarias.

1. Partiendo del principio básico de transparencia y derecho al acceso a la información, el Gobierno Municipal ha puesto y pone a disposición de cualquier ciudadano y concejal que lo solicite la documentación de todas y cada una de las áreas de gestión, máxime si esta forma parte del orden del día de sesiones plenarias.
 2. En la actualidad existen y por ende, están a disposición de todos, dos herramientas fundamentales, por un lado la Sede Electrónica y por otro el Portal de Transparencia, en ambos portales se puede acceder a información a cualquier hora del día los 365 días del año.
 3. En concreto, la información a la que hace referencia la moción de Ahora El Escorial es la que se refiere a la relación de decretos de Alcaldía de la que se da cuenta en los plenos ordinarios.
 4. Entendemos que, con carácter general, las solicitudes que enumera el forman parte del protocolo administrativo de la Secretaría General del Ayuntamiento pues así lo fija la legislación aplicable, como por ejemplo;
- Cada decreto lleva incluido en el margen derecho un código seguro de verificación.
 - La disponibilidad de todos los decretos se presentan y se ponen a disposición de los miembros de la Corporación, pues en base al artículo 46 de la *Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local de 2 abril "La documentación integra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá figurar a*





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

disposición de los Concejales, desde el mismo día de la convocatoria".

- Junto con el decreto aparece un enunciado que hace alusión al contenido del mismo.
5. *No estamos de acuerdo con el planteamiento del último punto de la moción pues, sería prácticamente inviable poner a disposición todos los expedientes completos a los que corresponden los decretos firmados pues la gran ingente cantidad de expedientes no solo paralizaría la gestión de todo el ayuntamiento sino que, al estar la mayor parte de los expedientes relacionados entre si y la practica totalidad de ellos son inconclusos, no existiría procedimiento alguno para ponerlo a disposición durante los siete días previos al Pleno desde su convocatoria.*

Por último, los dos Grupos Municipales que suscriben esta enmienda son conscientes de la importancia del acceso a la información de los miembros de la corporación y por todo lo expuesto, ambas portavocías solicitan:

Que se tenga por presentado esta enmienda a los efectos que proceda, que se incorpore este escrito al expediente de la Moción enmendada, que se traslade por a los concejales de la Corporación y que se tramite esta ENMIENDA A LA TOTALIDAD para que pueda ser expuesta, debatida y sometida a votación.

Que sea el Pleno de la Corporación quien apoye en su integridad los siguientes acuerdos:

- Sean presentados los decretos en tres relaciones diferenciadas, siendo las más importantes Secretaria, Tesorería e Intervención.
- Que cada tabla de XLS indique el área al que corresponda, la fecha y el número de decreto, añadiendo dos columnas más a las ya existentes.
- Cualquier decreto que se necesite revisar, expediente incluido, una vez solicitado se pondrá a disposición del Concejel para su fiscalización y estudio, en cumplimiento del artículo 70.3.

Sometida la enmienda a votación, queda estimada por unanimidad (8) de los Sres. Concejales presentes.

Habiéndose aprobado la enmienda a la totalidad de la moción presentada por el grupo municipal socialista, se pasa a la siguiente moción.

MOCIÓN CON MOTIVO DEL 8 DE MARZO, "DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES"

Lectura y/o exposición de la moción que literalmente dice como sigue:

<<Conmemoramos el 8 de marzo de 2017 como Día Internacional de las Mujeres, con el carácter reivindicativo que esta Conmemoración supone.

Este año tenemos poco que celebrar porque la desigualdad social ha crecido. España es el segundo país de la Unión Europea, después de Chipre más desigual.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

El Gobierno de Mariano Rajoy ha usado la crisis económica como excusa para dismantelar las políticas de igualdad. Rajoy ha gobernado hasta ahora en contra de las mujeres. Ha fulminado tanto organismos como políticas específicas de Igualdad. Ha recortado y suprimido subvenciones para la formación en Igualdad. La reforma laboral, que hay que derogar, ha supuesto la reducción de puestos de trabajo en el sector público, el reparto desigual del empleo en el mercado laboral, la precariedad, la temporalidad y el empleo a tiempo parcial de las mujeres que conllevan un significativo recorte en la prestación por desempleo y reducción en las pensiones. Todo ello supone un enorme retroceso en derechos de ciudadanía de las mujeres.

Desde que gobierna el PP, el Gobierno de Rajoy ha recortado un 47,6% con respecto a los Presupuestos de 2009 en políticas de Igualdad y en la lucha contra la violencia de Género.

España ha crecido un 23%, según el FMI, en el número de personas en riesgo de pobreza o de exclusión social. Son fundamentalmente mujeres y jóvenes. Se han perdido de 250.000 puestos de trabajo femeninos. En el sector público la destrucción de empleo femenino alcanza al 72%. Por primera vez en 40 años está cayendo la población activa femenina. Tras la reforma laboral se han perdido 183 mil empleos, de los cuales el 60% del empleo asalariado femenino. La pérdida de empleo femenino triplica la pérdida de empleo masculino.

Desde que gobierna el PP se ha intensificado la destrucción de empleo femenino indefinido: un 68%. El paro femenino registrado ha aumentado hasta alcanzar el 51,5%. España se encuentra en el séptimo lugar de la UE con mayor brecha salarial.

A 1 de enero de 2017, la pensión media de los hombres era de 1.223,73 euros al mes frente a 770€ de la pensión media de las mujeres. Junto a la expulsión de las mujeres del mercado laboral, la precarización de las condiciones laborales y la temporalidad de las mujeres que tienen empleo, está el aumento de la brecha salarial.

El Partido Popular no ha realizado ningún tipo de políticas de conciliación. En España las mujeres trabajan 21 horas semanales más que los hombres en el trabajo doméstico. El 82% de las personas cuidadoras principales de los niños y niñas de 0 a 3 años son las madres, el 7,5% las abuelas y solo el 4,8% los padres.

Frente a un gobierno del partido popular que ha hecho recaer sobre los hombros de las mujeres la parte más dura de la crisis y el deterioro del mercado laboral, desde el PSOE apostamos por la paridad, por la corresponsabilidad, por eliminar la brecha salarial, por la equidad en el empleo de las mujeres que ponga fin a la precarización de sus vidas. Apostamos por combatir la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, por defender los derechos sexuales y reproductivos y especialmente, por el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Con el objetivo de recuperar el empleo perdido de las mujeres, equiparar los permisos de paternidad y maternidad para avanzar en la corresponsabilidad en el reparto de las tareas de cuidados, reducir la brecha salarial, fortalecer los servicios públicos, y racionalizar los horarios.

El PSOE garantizará la igualdad de mujeres y hombres en el acceso, mantenimiento y promoción en el empleo. Eliminará la brecha salarial entre mujeres y hombres. Para ello se potenciarán las inspecciones de trabajo y se incrementará el régimen sancionador. Repondremos y dotaremos suficientemente las partidas presupuestarias, que se han ido recortando en los últimos años, especialmente los recursos destinados a la prevención contra la violencia de Género, a la recuperación





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

integral de las víctimas y a su asistencia social, dependiente tanto de las CCAA, como de los servicios de proximidad de los Ayuntamientos.

Este 8 de marzo, las mujeres y los hombres socialistas acompañaremos a las organizaciones sociales y feministas en las movilizaciones en defensa de los derechos y la libertad de las mujeres que se celebrarán en todo el territorio. Un año más, reiteramos nuestro compromiso en defensa de la igualdad entre mujeres y hombres y hacemos un llamamiento a toda la ciudadanía, a las instituciones y a las organizaciones para que se sumen a la conmemoración del Día Internacional de las Mujeres. Ante el aumento de la desigualdad en los últimos años, el desmantelamiento de las políticas de igualdad, el deterioro del mercado laboral y los sucesivos recortes del estado del bienestar,

Por todo ello, el pleno del Ayuntamiento de El Escorial

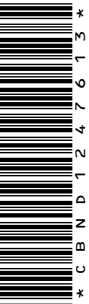
Aprueba la siguiente declaración institucional este día 8 de marzo en la que insta al Gobierno del Estado a:

- Reponer todos los recursos recortados en políticas de igualdad y en la lucha contra la violencia de Género.
- Reforzar la prevención en violencia de género y hacer especial hincapié en evitar la violencia en los jóvenes.
- Puesta en marcha, en los Juzgados Especializados en Violencia de Género, el Acompañamiento Judicial Personalizado para hacer accesible la información a las mujeres víctimas de violencia de Género sobre el itinerario y procedimiento más seguro en su recorrido judicial desde el momento en el que se ponen la denuncia hasta el final del proceso.
- Reponer los organismos y políticas específicas de igualdad desmanteladas.
- Derogar la Reforma Laboral
- Derogar la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local
- Retirada del Anteproyecto de Corresponsabilidad Parental
- Mantenimiento de la Ley actual de Salud Sexual y Reproductiva e Interrupción
- Voluntaria del Embarazo en todos sus términos, incluida la regulación para las menores de edad.

Nuestro Ayuntamiento se comprometerá a seguir poniendo todos los recursos en cooperación con las fuerzas de seguridad, entidades y miembros afectados en erradicar la violencia de género y rendir homenaje y recuerdo a sus víctimas, así como se comprometerá a desarrollar políticas activas para fomentar una igualdad de género real en todos los estamentos de la Administración Local>>.

Sometida la moción a votación, no se aprueba con el siguiente resultado:

- Abstenciones: 8 (Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Montearroyo y Grupo Municipal Ciudadanos)



Gestión Documental: Exp: 1118/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- **PREGUNTAS Y RUEGOS.**

PREGUNTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL AHORA EL ESCORIAL

SOBRE ALGUNOS COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS DE “PRODUCTIVIDAD” PERCIBIDOS POR ALGUNOS EMPLEADOS MUNICIPALES

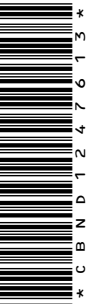
<<Sobre las razones concretas, tanto de carácter general, como particular, que han 'determinado' la adopción de las decisiones de inclusión de determinados complementos retributivos individuales, como, por ejemplo, el denominado de 'productividad', en los listados mensuales de "incidencias de nómina" de fechas de 26/10/2016, 23/11/2016 y 21/12/2016, y que se reiteran en cuantías sensiblemente análogas en otros meses.

Como arriba se expresa, este escrito tiene el doble carácter de:

- 1.- Petición de información dirigida directamente a esa alcaldía para que ya pueda ir elaborando y dirigiendo su respuesta por escrito a este grupo político municipal solicitante, transmitiéndonos las causas de la aplicación de esos conceptos y cuantías en el sentido que se pide,
- 2." Y pregunta a la Alcaldía para su contestación en sede plenaria para que todos los grupos municipales y sus concejales/es puedan tener conocimiento, participar y pronunciarse en este relevante asunto.

Para lo que se SOLICITA:

- 1.- En la relación de Incidencias de Nómina del Listado de fecha 21/12/2016 que figuran en el apartado Administración General de Urbanismo y Vivienda, en Complementos de Productividad, deseamos conocer a qué razones concretas responden las cantidades de 4.900 €, 2.194,92 € y 8.200 C que allí constan.
- 2.- Si disponemos en Nómina de Ingeniero, Arquitecto y Aparejador o Arquitecto Técnico, queremos saber las circunstancias o causas de no hacer éstos los Informes o trabajos pertinentes, remunerados con Productividad, dentro de sus horarios laborales, cuáles son las particularidades de todo tipo y grado de ocupación de estos empleados para verificar si no cabe hacerlo de otro modo. Por qué no se sacan esas actividades en una convocatoria de pública concurrencia, si se tratase de informes o trabajos excepcionales" como el concejal delegado manifestó en el último Pleno Ordinario sin identificar las razones de tal excepcionalidad ni contenido alguno de las actividades.
- 3.-Qué conocimiento o control tienen de estas llamadas " Incidencias" los órganos de representación de los empleados públicos, Junta de Personal y Comité de Empresa.
- 4.- Por qué una cantidad tan pequeña de empleadas, casi siempre los/as mismos/as, reciben con habitualidad tales complementos; qué hacen de forma diferente al resto para devengarlos y percibir de forma prácticamente regular esas retribuciones.
- 5.-Cuál es la justificación concreta en el apartado de productividad de tres funcionarios superiores que reciben cada mes una cantidad extra y fija de 992,33 C, tras haber sido anulados





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

judicialmente con sentencia firme los sobresueldos que percibieron, en cuantía equivalente a éstos actuales, durante varios años por haberseles aplicado porcentajes ilegales de aumento muy superiores al límite legal establecido para el común de los demás empleados, sin que realicen ni entonces ni hoy actividades diferentes a las que siempre efectuaron desde su ingreso en este Ayuntamiento.

PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA- LOS VERDES

SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL HOSPITAL DE EL ESCORIAL

En su día, noviembre de 2016, fue desestimada una moción sobre el Hospital de EL Escorial, donde quedaba plasmaba su situación, presentada por los Grupos Municipales de Ahora El Escorial, PSOE e IU y que fue desestimada con los votos del Equipo de Gobierno, del PP y Montearroyo, y de Ciudadanos.

Han transcurrido unos meses desde esta acción y nos sigue llegando testimonios del deterioro en que se encuentra nuestro hospital de referencia.

Quisiéramos que la Concejala de Sanidad de nuestro municipio nos reflejara algunos datos sobre su funcionamiento:

- ¿Qué presupuesto tiene el Hospital para este año comparado con años anteriores?
- ¿Cuántas especialidades tiene?
- ¿Cuánto tardan en atender a los pacientes?, es decir, ¿Cuál es la lista de espera?
- ¿Cuántas consultas se han derivado a otros hospitales?
- ¿Cuántas intervenciones quirúrgicas se han efectuado, comparándolas con años Anteriores?

SOBRE LA INSTALACIÓN PROVISIONAL DE LA CAPILLA EN PRADO NUEVO

Hace unos meses conocíamos una sentencia que no contemplaba la instalación de una capilla en terrenos de Prado Nuevo y seguimos con la capilla a pesar de que el Ayuntamiento de mi municipio no ha concedido este año permiso para que esté instalación.

Queríamos saber:

- ¿Por qué sigue esta capilla en los terrenos municipales?
- Si está todavía en manos de la Justicia ¿cuáles son los pasos que está dando el Equipo de Gobierno?
- ¿Cuál es el texto, en el caso de que nuestro Ayuntamiento recurriese la sentencia emitida, de las alegaciones que presentó nuestro Ayuntamiento al Juzgado?

SOBRE LAS OBRAS EN LA AVDA. DE LA ARBOLEDA Y OTRAS

Vemos, y no sin sorpresa, que se están cometiendo obras en di distintas calles del municipio;

En la avenida de la Arboleda vemos con estupor que nuevamente se están levantando tos adoquines





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

y nos gustaría saber cuál es el motivo de esta acción.

- ¿Qué empresa se contrató para efectuar esta obra?
- ¿Es la misma que efectuó la obra del túnel bajo las vías férreas?

En distinto puntos del municipio se ha tratado de eliminar algunas barreras arquitectónicas. Quedando en algunas obras obstáculos que antes no había.

En cualquiera de los casos queremos decir que es notoria la falta de seguridad en casi todas las obras: no están debidamente señalizadas y por las noches producen una gran inseguridad tanto a los conductores como a los viandantes.

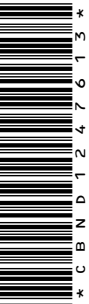
- **SOLICITUD DE COMPARECENCIA DEL ALCALDE PRESIDENTE Y DEL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL A INSTANCIA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.**

Se retira la solicitud de comparecencia dado que el Sr. Concejale de Personal, D. Ignacio Parra Diaz ha de ausentarse durante la sesión plenaria por motivos familiares.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden de la Alcaldía Presidencia, dándose por terminado la sesión a las 21:45 horas, lo que como [La Secretaria General](#) certifico.

Alcalde Presidente
Antonio Vicente Rubio
Documento Firmado Electrónicamente

La Secretaria General
Paloma Ramirez Pastor
Documento Firmado Electrónicamente



Gestión Documental: Exp: 1118/2017

